



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105 - 2017-OSINFOR

Lima, 28 ABR. 2017

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de multa, de fecha 06 de febrero de 2017 presentada por la COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELÉN, con RUC N° 20310323854, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-PUC/P-MAD-A-042-03, el Informe Técnico N° 024-2017-OSINFOR/06.2.1, de la Dirección de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, que informa sobre la evaluación técnica al Plan de conservación y el Informe N° 003-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 11 de abril de 2017, de la Unidad de Administración Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 632-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 22 de setiembre del 2015, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELÉN, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-PUC/P-MAD-A-042-03, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 14.01 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, los Reglamentos para la Gestión Forestal y para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N° 018 y 021-2015-MINAGRI, establecen en los artículos 216° y 147°, mecanismos alternativos para el pago de las multas mediante la compensación de deuda a través de actividades de conservación de bosques o la recuperación de áreas degradadas, respectivamente;

Que, la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas", aprobada por Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, vigente a la fecha de la solicitud, establece el procedimiento y condiciones para acceder al mecanismo de compensación;

Que, la finalidad de la citada Directiva es facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación; la misma que está dirigida a comunidades nativas y campesinas;

Que, estando a ello, mediante solicitud ingresada con Registro N° 201700784, la COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELÉN, con RUC N° 20310323854, debidamente representado por el señor Salomón Cervantes Teco, identificado con DNI N° 40821114, según poder inscrito

en la Partida Electrónica N° 11001335 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, Oficina Registral de Pucallpa, solicita ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa – Unidad Operativa, la compensación de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 632-2015-OSINFOR-DSPAFFS, adjuntando la siguiente documentación: a) Anexo I-formato de solicitud de compensación de multas, b) Anexo IV-Carta de Compromiso de presentación de informe de cumplimiento del Plan de Conservación, c) Copia de Certificado de Vigencia de Poder, d) Copia del DNI del representante, e) Copia de Acta de Asamblea Comunal de fecha 27 de diciembre de 2016, f) Copia de comprobantes de pago N° 166081 y 995255 correspondiente al 10% de tres (03) UIT como cuota inicial del fraccionamiento de pago inicial, ascendente a la suma de S/ 1,215.00 (Mil doscientos quince y 00/100 soles), g) Copia legalizada del Título de Propiedad N° 921 de la Dirección Regional Agraria Ucayali, h) Copia de ficha RUC, e i) Plan de Conservación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR y a través de la Resolución Presidencial N° 028-2017-OSINFOR, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 173-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre la emisión de un informe técnico sobre la evaluación del Plan de Conservación, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2;

Que, en atención a ello, con Proveído N° 006-2017-OSINFOR/06.2, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre remite el Informe Técnico N° 024-2017-OSINFOR/06.2.1, el cual detalla que, el área a conservar según el tipo de Ecozona se encuentra en la zona de Selva Baja, situado en el Bosque denominado bosque de terraza baja, por lo que en base a esta valoración, el área que debe conservar es de 264 hectáreas, siendo el área propuesta en su plan de conservación. Asimismo, el citado informe describe la ubicación política del área a conservar, está ubicado en el Sector Rio Ucayali, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, concluyendo que el plan de conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELÉN, se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/06.2, recomendando su aprobación;

Que, cabe señalar, que el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, remitió la Resolución N° 047-2017-OSINFOR-TFFS, mediante el cual se acepta el desistimiento presentado por el señor Salomón Cervantes Teco, en representación de la COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELÉN, siendo esto uno de los requisitos para acceder a la compensación;

Que, por otro lado se observa que, otra de las condiciones para acceder al mecanismo de compensación de pago de multa es el pago de la cuota inicial, la misma que puede ser fraccionada; situación que se verifica en el presente caso al haberse cumplido dicha condición con la aprobación del fraccionamiento de la cuota inicial mediante la Resolución Jefatural N° 087-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 07 de abril de 2017;

Que, estando a la conformidad emitida por el área técnica, correspondía a la Unidad de Administración Financiera evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Informe N° 003-2017-OSINFOR/05.2.2 y Memorandum N° 072-2017-OSINFOR/05.2.2 de la Unidad de Administración Financiera, se señala que se han cumplido los requisitos para acceder a la solicitud de compensación, otorgando también su conformidad y determinando que el monto de multa compensable sería de 11.01 UIT, equivalente a S/ 44,590.50 (Cuarenta y cuatro mil quinientos noventa con 50/100 soles) calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido



Que, en este sentido, se tiene la conformidad de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Unidad de Administración Financiera, verificándose el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de compensación establecidos en la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2;

Que, estando a lo expuesto, mediante proveído de vistos, la Oficina de Administración remitió el proyecto de resolución jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la referida Directiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/ 4,050.00 (Cuatro mil cincuenta con 00/100 soles);

Con la visación de los Jefes (e) de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 632-2015-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por el señor Salomón Cervantes Teco, identificado con DNI N° 40821114, en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELÉN, con RUC N° 20310323854, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-PUC/P-MAD-A-042-03, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELÉN, habiéndose determinado un área de 264 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra situada en la eco zona Selva Baja, en el Bosque denominado bosque de terraza baja, dentro del territorio de la Comunidad Nativa Puerto Belén cuya ubicación política es en el Sector Río Ucayali, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR como deuda compensable el monto de 11.01 UIT equivalente a S/ 44,590.50 (Cuarenta y cuatro mil quinientos noventa con 50/100 soles), calculado con la UIT del presente año.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que el plazo de conservación será de cinco (5) años, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/. 8,918.10
2	S/. 8,918.10
3	S/. 8,918.10
4	S/. 8,918.10
5	S/. 8,918.10
Total multa compensable	S/. 44,590.50



ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la rebaja contable de la deuda compensable correspondiente en cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico descrito en el numeral 6.2.8 de la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que el administrado COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELÉN, en el plazo de 30 (treinta) días cumplido cada año de conservación presente el informe de Cumplimiento del Plan de Conservación; así como cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la cuota inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la Resolución Jefatural N° 087-2017-OSINFOR/05.2, así como ejecute debidamente el plan de conservación aprobado; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 9°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, al Ejecutor Coactivo y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa – Unidad Operativa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR